CONTRATO NÚMERO:	**SG-MC-2024-C005.**
TIPO DE CONTRATO:	**MANTENIMIENTO**
CONTRATISTA:	**D-TRAFFIC CORP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**NIT. NIT 900.491.201-4**
OBJETO DEL CONTRATO:	**MANTENIMIENTO, RECUPERACION E INSTALACION DE ALARMAS Y CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA COMUNITARIAS QUE PERMITA EL MONITOREO DE LA COMUNIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA IMPLEMENTADAS EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
CDP:	**062400419**
RP:	**092401464**
VALOR:	**CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($114.715.962).**
SUPERVISIÓN:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO.**
ASUNTO:	**OTROSÍ ACLARATORIO No.:1**

En Soledad – Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024, los suscritos: **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, en adelante **ALCALDÍA** y por la otra, D-TRAFFIC CORP S.A.S. con NIT: 900.491.201-4, Representante Legal PEDRO JOSÉ DE LA OSSA CONTRERAS, Cédula de Ciudadanía No. 72.277.610, quien adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **Otrosí Aclaratorio No. 1** del Contrato **SG-MC-2024-C005**, previas las siguientes **consideraciones**: **1**. Que, el día 8 de julio de 2024, se celebró Contrato Nº SG-MC-2024-C005 con D-TRAFFIC CORP S.A.S. con NIT: 900.491.201-4, Representante Legal PEDRO JOSÉ DE LA OSSA CONTRERAS, Cédula de Ciudadanía No. 72.277.610 de Barranquilla. 2. Que el objeto del contrato es MANTENIMIENTO, RECUPERACION E INSTALACION DE ALARMAS Y CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA COMUNITARIAS QUE PERMITA EL MONITOREO DE LA COMUNIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA IMPLEMENTADAS EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. **2**. Que, el valor inicial se pactó por la suma de OCHENTA MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($80.040.160), respaldados por el certificado de Disponibilidad

Presupuesta No. 062400419. **3**. Que el diez (10) de julio de 2024 se suscribió acta de inicio. **4**. Que, de acuerdo con la Cláusula el plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución**. 5**. Que mediante otrosí N°1 de fecha 12 de julio de 2024, se ajustó la fecha de inicio y terminación conforme la aprobación de la garantía y el número de contrato. **6**. Que, la Secretaria de Gobierno mediante comunicación de octubre de 2024, en su calidad de supervisor del contrato solicita y justifica a la Secretaria General la necesidad de realizar prorroga y adición al contrato SG-MC-2024-C005, en los siguientes términos "*(…)la administración municipal ha venido implementando el sistema de cámaras de seguridad como herramienta tecnológica para contrarrestar las distintas tipificaciones de delitos que se presentan en el Municipio de Soledad en coordinación con la Policia Nacional, realizando durante la presente vigencia, la recuperación, instalación y mantenimiento, logrando esta manera disuadir actos delictivos en áreas de alto riesgo, fortaleciendo la percepción de seguridad en la comunidad. (…) Que se hace necesario e imperioso, prorrogar el contrato por cincuenta y dos (52) días y como consecuencia de ello, adicionar el contrato referenciado, por la suma de treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos dos pesos con sesenta y siete centavos MCTE ($34.675.802,67,), lo que permitirá garantizar la continuidad del servicio y La vigilancia y el mantenimiento constante del sistema (…)*"; **7.** Que para amparar la adición solicitada se contó con el CDP 062401006 de 2024. **8**. Que, frente a la adición, se observó que el valor propuesto se mantuvo por debajo del 50% del valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, donde se menciona que únicamente "*es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", lo que hizo posible su adicción. **9**. Que, frente a la modificación del contrato, el Consejo de Estado ha mencionado que "(…) *se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (…)*" Sentencia C-949 de 2002. **10.** Que la Secretaria General de la entidad aprobó la prórroga y adición en los términos establecidos en la solicitud y justificación presentada por el supervisor del contrato; **11**. Que la solicitud y trámite para la prórroga y adición del contrato SG-MC-2024-C005, se realizó antes de la expiración del contrato; **12**. Que con fundamento en lo anterior se prorrogó y adicionó el contrato. **13**. Que, en el Otrosí en donde se consignó la modificación anunciada se digitó, erradamente, que el valor de la adición era por «*34.685.802,67*», cuando en realidad era en cuantía de $34.675.802; **14.** Que la omisión detectada es meramente formal, razón por la que no tuvo la virtud de afectar el perfeccionamiento de la modificación, sin embargo, es necesario aclarar, a través del presente **OTROSÍ,** cuál es el verdadero valor de la adición que debe

entenderse consignado en el clausulado y acápites subsiguientes, circunstancia que conlleva a que los extremos del presente contrato, de acuerdo con lo normado en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, suscriban el presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA ÚNICA**: **ACLÁRASE** que el valor de la adición hecha en el Otrosí Modificatorio 1 del contrato SG-MC-2024-C005 **es el de treinta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos dos pesos ($34.675.802) para un total de ciento catorce millones setecientos quince mil novecientos sesenta y dos pesos ($114.715.962**), **y no** *«TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($34.685.802,67)».*

(Original Firmado)
NELCY ESTHER VILLA ESTARITA
Secretaria General
Alcaldía de Soledad

(Original Firmado)
PEDRO JOSÉ DE LA OSSA CONTRERAS
Contratista